

CUESTIONARIO
Artículo 234 de la Ley 5ª de 1992

Se solicita que las respuestas se remitan por escrito a la Secretaría de la Comisión, acompañadas de los soportes documentales correspondientes, dentro del término legal y con anterioridad a la sesión, a fin de permitir su examen previo por los miembros de la Comisión.

H. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (INVITADO)

En ejercicio de las funciones de vigilancia superior de la conducta oficial, defensa del orden jurídico y de los derechos fundamentales, y de intervención ante autoridades judiciales y administrativas atribuidas por el artículo 277⁴, numerales 1, 3, 5 y 6, de la Constitución Política y por el Decreto Ley 262⁵ de 2000, se formulan las siguientes preguntas:

1. Vigilancia superior de la conducta oficial y actuaciones preventivas

¿Ha adelantado la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de la función de vigilancia superior de la conducta oficial (artículo 277, numerales 1 y 5, de la Constitución Política), actuaciones preventivas, requerimientos, planes de choque o mesas de seguimiento respecto de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas responsables del reconocimiento, auditoría, giro y pago de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular frente a la Nueva EPS S.A. y a las demás EPS sometidas a intervención o medida especial? De ser así, describa el alcance de dichas actuaciones, sus resultados y las alertas remitidas a las entidades competentes.

2. Investigaciones disciplinarias relacionadas con el pago a la red prestadora

Informe si la Procuraduría General de la Nación ha iniciado indagaciones preliminares o procesos disciplinarios contra servidores públicos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud o los agentes especiales interventores de EPS, por presuntas irregularidades asociadas al incumplimiento en el reconocimiento, giro o pago oportuno de los recursos adeudados a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En caso afirmativo, indique el número de actuaciones, su estado procesal, las faltas imputadas y las decisiones adoptadas a la fecha.

⁴ **ARTICULO 277.** El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos. 2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo. 3. Defender los intereses de la sociedad. 4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente. 5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas. 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. 7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. 8. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso. 9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria. 10. Las demás que determine la ley. Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias.

⁵ **DECRETO 262 DE 2000 (Febrero 22)** "Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentran sujetos."

3. Intervención en defensa del orden jurídico y de los derechos fundamentales

De conformidad con la facultad de intervención ante autoridades judiciales y administrativas en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales (artículo 277, numeral 6, C.P.), indique si la Procuraduría ha intervenido en procesos judiciales, incidentes de desacato o trámites administrativos relacionados con la crisis financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud y su impacto sobre el derecho a la salud, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de las órdenes estructurales de la Sentencia T-760 de 2008 ante la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional. Informe los resultados de dicha intervención.

4. Situación específica del departamento del Meta

¿Cuenta la Procuraduría General de la Nación, a través de su Procuraduría Regional del Meta y de las Procuradurías Delegadas competentes en materia de salud e infancia y adolescencia, con diagnósticos, alertas tempranas o informes de seguimiento sobre el riesgo de cierre, suspensión o deterioro de los servicios de salud en el departamento del Meta como consecuencia de la cartera adeudada por las EPS a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud? En caso afirmativo, remita dichos informes y las recomendaciones formuladas a las autoridades del orden nacional y territorial.

5. Recomendaciones normativas y de política pública

¿Qué recomendaciones normativas, administrativas o de política pública ha formulado la Procuraduría General de la Nación para prevenir la vulneración de los derechos fundamentales a la salud, la vida y la integridad personal derivada de la crisis financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para fortalecer los mecanismos de control preventivo sobre el flujo de los recursos públicos del sistema?

6. Situación de la población privada de la libertad

En relación con la advertencia formulada por la Defensoría del Pueblo el 11 de febrero de 2026 sobre riesgos en la atención en salud de más de 100.000 personas privadas de la libertad con ocasión de la transición del servicio de salud penitenciario hacia la Nueva EPS, indique si la Procuraduría General de la Nación ha adelantado seguimiento, requerimientos o actuaciones preventivas frente a esta situación, y si existe articulación con las órdenes estructurales derivadas del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en el sistema penitenciario y carcelario.